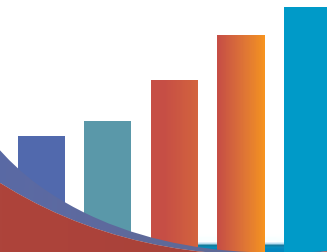
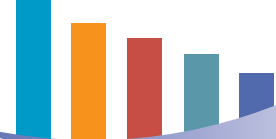


Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica

Indicadores 2006-2007





362.82
S623s

Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica: Indicadores 2006-2007 / Instituto Nacional de las Mujeres. – 1 ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres; Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica, 2009. (Colección Estadísticas de la Desigualdad por Género; no. 2)

50 p., 28 X 22 cm

ISBN 978 9968-25-180-8

1. VIOLENCIA DE GÉNERO. 2. ESTADÍSTICAS DE GÉNERO. 3. INDICADORES SOCIALES. 4. ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. I. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. II. SISTEMA UNIFICADO DE MEDICIÓN ESTADÍSTICA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN COSTA RICA. III. TÍTULO

Coordinación y edición de la publicación:

Ana Lorena Camacho De la O

Jefa de la Unidad de Investigación, INAMU.

Compilación de los datos:

Carmen Bogantes

Consultora SUMEVIG.

Saskia Salas Calderón

Investigadora, Unidad de Investigación, INAMU.

Compilación para la publicación:

Saskia Salas Calderón

Coordinadora Comité Técnico Interinstitucional SUMEVIG,

Investigadora, Unidad de Investigación, INAMU.

Diseño, diagramación e impresión:

roxanamarin@racsa.co.cr

Tel.: (506) 8392-6650 / (506) 2273-7517

Fotografía de portada:

Larraitx Lexarta Artza

Red Feminista contra la Violencia hacia las Mujeres.

Impreso en San José, Costa Rica, noviembre 2009.

Autor:

Comité Técnico Interinstitucional, Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica.

Saskia Salas Calderón

Unidad de Investigación, INAMU; Coordinadora Comité Técnico Interinstitucional.

Aida Chaves Villalta

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Ana Ibelis Velasco

Área de Violencia de Género, INAMU.

Bianca Ramírez Zamora

Ministerio de Justicia y Gracia.

Carmen Marín

Centro Centroamericano de Población (CCP).

Laura Sanabria

Secretaría de Género, Poder Judicial.

Luis Guido

Ministerio de Seguridad.

Manuel Loaiza

Sistema de Emergencias 9-1-1.

Manuel Sotomayor

Departamento de Estadísticas, Poder Judicial.

Mariana Arand

Defensoría de los Habitantes

Mayrene Sánchez

Área de Violencia de Género, INAMU.

Agradecemos a EUROsocial Justicia por el apoyo brindado para el inicio de este proyecto.

Información en línea: www.inamu.go.cr

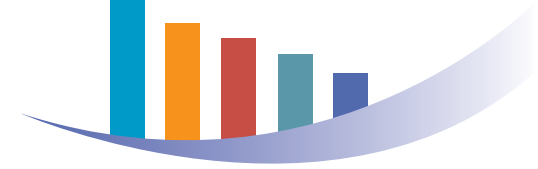


Índice

Presentación.....	5
Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica: Realidades y Desafíos.....	6
El papel de las Instituciones que integran el SUMEVIG para enfrentar y prevenir la Violencia de Género en Costa Rica.....	8
Legislación Vigente en el país para la Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.....	9

Listado de Indicadores 2006-2007

1. Total de cursos impartidos por el INAMU en materia de género al sector público.....	10
2. Total de cursos impartidos en materia de género para funcionarios en plazas ordinarias del Poder Judicial.....	11
3. Porcentaje de funcionarios en plazas ordinarias del Poder Judicial capacitados en materia de género.....	12
4. Porcentaje de incidentes entrados por violencia de género al 9-1-1 clasificados como de respuesta inmediata.....	13
5. Porcentaje de consultas en materia de género entradas al 9-1-1 del total de incidentes por violencia de género y clasificados de respuesta inmediata.....	14
6. Porcentaje de consultas en materia de género ingresadas al 9-1-1 y transferidas al INAMU (COAVIF).....	15
7. Total de ingresos de casos nuevos de mujeres en peligro de muerte inminente atendidas en los Centros Especializados de Atención y Albergue a Mujeres y sus hijos e hijas (CEAAM) del INAMU.....	16
8. Porcentaje de ocupación de los Centros Especializados de Atención y Albergue a Mujeres y sus hijos e hijas (CEAAM) del INAMU.....	18
9. Porcentaje de actuaciones policiales en materia de Violencia Doméstica.....	20



10. Porcentaje de casos atendidos por la Ley de Violencia Doméstica.....	22
11. Total de casos entrados a los juzgados competentes del Sistema Judicial en materia de Violencia Doméstica.....	29
12. Porcentaje de denuncias relacionadas con la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (LPVCM) en materia penal.....	31
13. Casos de mujeres muertas por razón de género reseñadas en la prensa escrita.....	34
14. Porcentaje de muertes por femicidio.....	37
15. Tasa de mortalidad por femicidio por cada 100.000 mujeres.....	38
16. Casos terminados en juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica.....	39
17. Casos terminados por la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (LPVCM).....	41
18. Monto promedio de prisión preventiva relacionado con la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (LPVCM).....	44
19. Monto promedio del periodo real de estancia en prisión preventiva de las personas por la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (LPVCM).....	45
20. Monto promedio de sentencias de los reclusos por infracción de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVCM).....	46
21. Porcentaje de población masculina penitenciaria por delitos sexuales y contra la vida.....	47
22. Porcentaje de beneficios penitenciarios y judiciales concedidos a la población masculina sentenciados por delitos sexuales y contra la vida.....	48
Glosario de Términos.....	49

Presentación

La violencia de género contra las mujeres tiene sus raíces en la sociedad androcéntrica y patriarcal cuya consecuencia directa es el establecimiento de roles de género desiguales y discriminatorios, y condiciones sociales absolutamente desfavorables para las mujeres. Incluye cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su género, tanto en el ámbito público como en el privado, así como todas las violaciones a los derechos de las personas debido a su género.

Costa Rica ha asumido compromisos a nivel nacional e internacional que le obligan como Estado a luchar en contra de la discriminación y la violencia de género contra las mujeres; ejemplo de ello es la ratificación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), la aprobación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y el Plan Nacional para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar (PLA-NOVI). Una parte fundamental de esos compromisos asumidos es la visibilización a través de estadísticas diferenciadas por sexo de las consecuencias que la violencia tiene en la población femenina. El Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica (SUMEVIG) pretende responder, al menos parcialmente, a estos compromisos asumidos, pero sobre todo al compromiso que el Estado costarricense tiene con las mujeres de nuestro país.

Actualmente las instituciones que conforman el Sistema Unificado son: el Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública, la Defensoría de los Habitantes, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Sistema de Emergencias 9-1-1, el Centro Centroamericano de Población de la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Justicia y Gracia. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres, por su papel de ente rector de las políticas públicas en materia de género en el país, la coordinación general del Sistema. En la primera fase de su desarrollo, esa coordinación fue asumida específicamente por la Unidad de Investigación del Área Especializada de Información del INAMU.

En la presente publicación, el SUMEVIG pone a disposición de los y las usuarias una serie de indicadores estadísticos que dan cuenta de algunos aspectos de la realidad de la violencia de género en nuestro país durante los años 2006 y 2007. Como se observa, el esfuerzo inicia con la medición del fenómeno únicamente en lo que se refiere a la violencia doméstica o de pareja; no obstante, el listado de indicadores no es estático, sino que se espera que vaya modificándose para dar un panorama cada vez más claro de la realidad costarricense en la materia, y que brinde herramientas para el establecimiento de políticas públicas y legislación que contribuya a la erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres en nuestro país y a la creación de una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas.






Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica: Realidades y Desafíos

El Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica tiene su origen en el proyecto “Mejora del tratamiento de la información estadística en materia de violencia de género en Centroamérica”, el cual surge gracias a la iniciativa de la Secretaría de Género del Poder Judicial y el apoyo de EUROsociAL Justicia. El proyecto se desarrolló entre agosto de 2008 y febrero de 2009, y tuvo como principales productos la definición y cálculo de 22 indicadores sobre violencia de género en el país, así como la creación de alianzas estratégicas entre las diversas instituciones que hoy en día forman el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica (SUMEVIG). A partir de esa fecha, el Instituto Nacional de las Mujeres asumió la coordinación del SUMEVIG, dando continuidad a las acciones iniciadas con el proyecto de EUROsociAL Justicia e impulsando el fortalecimiento del Sistema como tal.

El Sistema se propuso como objetivo general *“definir, construir y mantener un sistema de información a partir de la homologación de registros y la construcción de indicadores claves y consensuados que permita mostrar la dimensión de la violencia de género”*. Sus objetivos específicos incluyen, conocer la realidad de las situaciones de violencia contra las mujeres desde el momento en que son reportadas a través del Sistema de Emergencias 9-1-1 hasta que llegan al sistema de justicia y su evolución con el fin de analizar los cambios registrados; brindar información que permita formular propuestas tendientes a promover mejoras en la lucha contra la violencia de género y crear capacidades e instrumentos que auxilien a las funcionarias y los funcionarios públicos tomadores de decisiones en la administración de justicia en la formulación de políticas públicas en materia de violencia de género contra las mujeres.

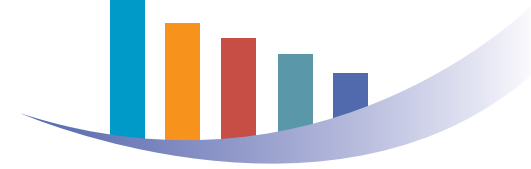
El establecimiento del Sistema es el resultado del esfuerzo conjunto de instituciones que se han comprometido a visibilizar la violencia contra las mujeres como un primer paso para su erradicación. Hasta ahora la iniciativa ha permitido reconocer algunos avances y desafíos que las instancias que trabajan en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres enfrentan actualmente. Debe rescatarse la conciencia alcanzada sobre la importancia de mantener estadísticas actualizadas, diferenciadas por sexo y con perspectiva de género, así como la necesidad de sistematizar las acciones de atención que las instituciones llevan a cabo, especialmente en el ámbito de la violencia de género contra las mujeres.



Los 22 indicadores presentes en esta publicación se originan en la primera etapa del Sistema gracias al apoyo de EUROsocial Justicia. Los mismos son el reflejo de estos avances y permiten un acercamiento que ha intentado ser integral con respecto al tratamiento de la problemática en el país. Comprende datos sobre acciones preventivas, como la capacitación del personal en instituciones públicas para su sensibilización en temas de género; acciones de atención primaria, como las respuestas del Sistema de Emergencias 9-1-1, la Fuerza Pública o el INAMU; y datos sobre denuncias y sentencias judiciales. Los indicadores, no obstante, no pretenden dar explicaciones causales a las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, o posibles formas de resolución de la problemática. Como el término lo señala, sólo indican cuál es la situación en un momento específico, funcionando como una especie de fotografía numérica que sirve de instrumento y guía para un análisis más profundo.

Los retos del Sistema y de las instituciones que lo conforman son todavía muchos. Por un lado, resulta imprescindible caminar hacia una homologación conceptual que permita tener datos comparables y acciones conjuntas para la atención de la problemática. También existe una profunda necesidad de mejorar los procedimientos de recolección y sistematización de datos a fin de contar con información confiable y comparable entre todas las instituciones. Además, es necesario crear conciencia sobre la importancia que tiene el trabajo con indicadores estadísticos para la formulación de políticas públicas cla-

ras y acertadas en su objetivo de erradicación de la violencia contra las mujeres. Trabajando sobre estos retos será posible continuar sumando esfuerzos y construir nuevos indicadores que poco a poco permitan ampliar el conocimiento sobre la violencia de género contra las mujeres en Costa Rica y tomar así las acciones necesarias para su erradicación.



El papel de las Instituciones que integran el SUMEVIG para enfrentar y prevenir la Violencia de Género en Costa Rica

SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1

El Sistema de Emergencias 9-1-1 es una plataforma tecnológica de servicios que permite comunicar los eventos de emergencia a las instituciones de respuesta en el menor tiempo posible, generando registros de control. Realizan procesos de sensibilización de los operadores de emergencia sobre violencia de género, pues es un lugar clave para prevenir y detectar precozmente este tipo de situaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Es el ente rector de las políticas públicas en materia de género. Cuenta con servicios de atención legal, psicológica y social a mujeres víctimas de violencia de género. Además supervisa la creación y puesta en marcha de legislación en el tema.

COAVIF

Es el despacho del Sistema Nacional de Emergencias 9-1-1 destacado en el Instituto Nacional de las Mujeres, a partir del convenio tripartito entre el ICE, el 9-1-1 y el INAMU. Se le ha denominado Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar. Funciona desde el año 2002, durante las 24 horas del día los 365 días del año.

CEAAM

Son centros de atención y albergue temporal a mujeres en peligro de muerte inminente, sus hijos e hijas, por motivos de violencia intrafamiliar. Pertenecen al INAMU, están bajo la supervisión del Área de Violencia de Género y reciben a las mujeres que voluntariamente soliciten el servicio.

FUERZA PÚBLICA

Es el ente garante de la seguridad ciudadana, del cumplimiento y observancia de la ley. Debe proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de las personas. En el caso de las mujeres víctimas de violencia, cuenta con instrumentos para atenuar el daño, evitándose la doble victimización y los riesgos que puedan tener sobre su persona.



PODER JUDICIAL

Poder de la República encargado de la administración de justicia. A partir de Juzgados especializados en Violencia Doméstica, Fiscalías, Oficina de atención a las víctimas, equipos interdisciplinarios y otras instancias, aplica la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de penalización de la violencia contra las Mujeres.

SECRETARÍA DE GÉNERO, PODER JUDICIAL

Instancia encargada de ejecutar la Política de equidad de género del Poder Judicial; impulsando, colaborando y dando seguimiento a todas las acciones vinculadas con el acceso efectivo a los procesos judiciales de mujeres y hombres en condición de vulnerabilidad, incluyéndose dentro de esas poblaciones las mujeres víctimas de violencia doméstica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

Cumple con la tarea de brindar atención a la población privada de libertad, de la misma forma vela por la protección de la víctima principalmente donde existe el antecedente de violencia intrafamiliar, para lo cual se realizan estudios victimológicos de los casos.

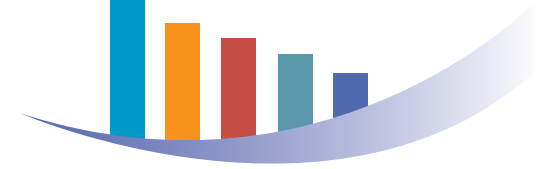
Legislación vigente en el país para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Aprobada el 10 de abril de 1996. Regula la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia doméstica.

LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Entra en vigencia el 30 de mayo de 2007. Protege los derechos de las víctimas de violencia y sanciona las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.



INDICADOR 1

Total de cursos impartidos por el INAMU en materia de género al sector público

Cuadro 1.

Cantidad de cursos impartidos por el INAMU en materia de género al sector público, 2006-2007.

	Año	
	2006	2007
Cursos impartidos	145	116

Fuente: Despacho de Presidencia, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Definición: Número total de cursos impartidos por el INAMU al sector público en materia de género.

Fórmula de cálculo: Total de cursos impartidos por el INAMU al sector público en materia de género.

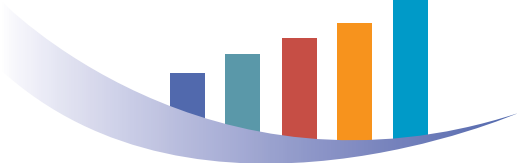
Desagregación: Total país.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Despacho de Presidencia, INAMU.

Interpretación: Total de cursos impartidos por el INAMU al sector público en materia de género.

Observaciones: El indicador da cuenta de la cantidad de cursos impartidos por el INAMU en materia de género a personas funcionarias del sector público. No se incluyen los cursos impartidos a la sociedad civil.



INDICADOR 2

Total de cursos impartidos en materia de género para personas funcionarias en plazas ordinarias del Poder Judicial

Definición: Número de cursos impartidos en materia de género para personas funcionarias en plazas ordinarias del Poder Judicial.

Fórmula de cálculo: Número total de cursos impartidos en materia de género para personas funcionarias en plazas ordinarias del Poder Judicial.

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Anual

Fuente: Departamento de Personal y Secretaría de Género del Poder Judicial.

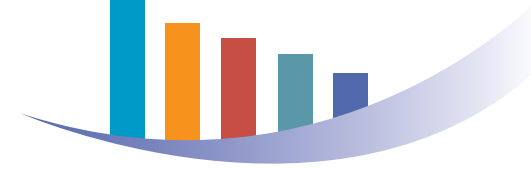
Interpretación: “N” es la cantidad de cursos que se imparten anualmente a las personas funcionarias de plazas ordinarias del Poder Judicial sobre materia de género.

Cuadro 2.

Cantidad de cursos impartidos en materia de género a las personas funcionarias en plazas ordinarias del Poder Judicial, 2006-2007.

	Año	
	2006	2007
Cursos impartidos	61	46

Fuente: Departamento de Personal y Secretaría de Género, Poder Judicial.



INDICADOR 3

Porcentaje de personas funcionarias en plazas ordinarias del Poder Judicial capacitado en materia de género

Cuadro 3.

Porcentaje del personal del Poder Judicial en plazas ordinarias capacitado en materia de género, 2006-2007.

	Año	
	2006	2007
Porcentaje del personal capacitado en módulo básico	19,4	13,6
Personas funcionarias en plazas ordinarias	7689	7920
Personas funcionarias capacitadas	1490	1074

Fuente: Departamento de Personal y Secretaría de Género, Poder Judicial.

Definición: Porcentaje de personas funcionarias del Poder Judicial capacitadas en materia de género, con respecto al total de personas que laboran en plazas ordinarias del Poder Judicial.

Fórmula de cálculo:

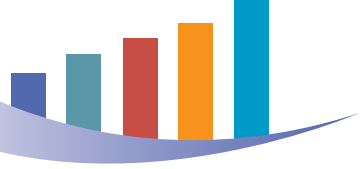
$$\frac{\sum \text{personas funcionarias capacitadas en materia de género}}{\sum \text{personas funcionarias en plazas ordinarias del Poder Judicial}} \times 100$$

Desagregación: Total anual.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Departamento de Personal y Secretaría de Género del Poder Judicial.

Interpretación: “n” por ciento del personal del Poder Judicial ha recibido alguna capacitación en materia de género, accesibilidad y administración de justicia.



INDICADOR 4

Porcentaje de incidentes entrados por violencia de género¹ al 9-1-1 clasificados como de respuesta inmediata

Definición: Porcentaje incidentes entrados por violencia de género al 9-1-1 y clasificados como respuesta inmediata, con respecto al total de incidentes entrados.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Total de incidentes entrados al 9-1-1 por violencia de género clasificados como de respuesta inmediata}}{\text{Total de incidencia entrados al 9-1-1}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

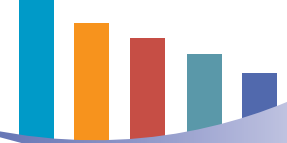
Periodicidad: Anual.

Fuente: Sistema de Emergencias 9-1-1, Estadística y Documentación.

Interpretación: Del total de incidentes por violencia de género entrados durante el año “x” al 9-1-1, “n” por ciento son clasificados como de “respuesta inmediata”.

Observaciones: Un incidente se entiende como un evento en donde se requiere la respuesta de una o más instituciones que están adscritas al Sistema de Emergencias. Por respuesta inmediata se entiende el envío prioritario de un recurso policial al sitio del evento, en casos relacionados con violencia de género.

¹ Ver definición del término según esta institución en Glosario.



INDICADOR 5

Porcentaje de consultas en materia de género entradas al 9-1-1 del total de incidentes por violencia de género clasificados de respuesta inmediata

Definición: Porcentaje de consultas entradas al 9-1-1 como consulta en materia de género, con respecto al total de incidentes entrados al 9-1-1 y clasificados de respuesta inmediata.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Total de incidentes entrados al 9-1-1 clasificados como consulta de género}}{\text{Total de incidentes entrados al 9-1-1 clasificados de respuesta inmediata}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Sistema de Emergencias 9-1-1, Estadística y Documentación.

Interpretación: Del total de incidentes entrados al 9-1-1 clasificados como consulta en materia de género, el “n” por ciento corresponde a respuesta inmediata.

Observaciones: Un incidente se entiende como un evento en donde se requiere la respuesta de una o más instituciones que están adscritas al Sistema de Emergencias. Por respuesta inmediata se entiende el envío prioritario de un recurso policial al sitio del evento en casos relacionados con violencia de género.

² Ver definición del término según esta institución en Glosario.



INDICADOR 6

Porcentaje de consultas en materia de género entradas al 9-1-1 y transferidas al INAMU

Definición: Porcentaje de consultas entradas al 9-1-1 en materia de género y transferidas al INAMU, con respecto al total de incidentes entrados al 9-1-1.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Total de consultas en materia de género entradas al 9-1-1 y transferidas al INAMU}}{\text{Total de incidentes entrados al 9-1-1 en materia de género}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Sistema de Emergencias 9-1-1, Estadística y Documentación.

Interpretación: Del total de incidentes en materia de género entrados al 9-1-1 el “n” por ciento es transferido al INAMU.

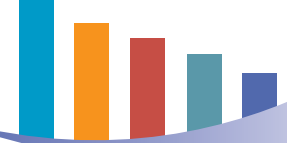
Cuadro 4.

Indicadores asociados a violencia de género³ entrados al Sistema de Emergencias 9-1-1 para los años 2006 y 2007.

Porcentajes	Año	
	2006	2007
Porcentaje de incidentes entrados al 9-1-1 por violencia de género y clasificados de respuesta inmediata	4,8	4,9
Porcentaje de consultas en materia de género entradas al 9-1-1 del total de incidentes por violencia de género y clasificados de respuesta inmediata	13,7	7,2
Porcentaje de consultas en materia de género entradas al 9-1-1 y transferidas al INAMU	0,7	0,4

Fuente: Sistema de Emergencias 9-1-1, Estadística y Documentación.

³ Ver definición del término según esta institución en Glosario.



INDICADOR 7

Total de ingresos de casos nuevos de mujeres en peligro de muerte inminente atendidas en los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres y sus hijos e hijas (CEAAM) del INAMU

Definición: Número de nuevos ingresos de mujeres en peligro de muerte inminente atendidas en los CEAAM del INAMU.

Fórmula de cálculo:

Total de casos nuevos de mujeres en peligro de muerte inminente que ingresaron a los CEAAM

Desagregación: Por CEAAM.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Unidad de Investigación del INAMU, con base en información enviada por cada CEAAM.

Interpretación: En el año “x”, “n” casos nuevos de mujeres en peligro de muerte inminente ingresaron a los CEAAM del INAMU.

Observaciones: Los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres y sus hijos e hijas (CEAAM) brindan sus servicios a mujeres que corren peligro inminente de muerte por violencia intrafamiliar. El indicador da cuenta de las mujeres que recurrieron de manera voluntaria a los servicios que el INAMU brinda a través de los CEAAM como medida de protección. Es presumible que exista un número importante de mujeres en peligro de muerte inminente que no utiliza este servicio.



Cuadro 5.

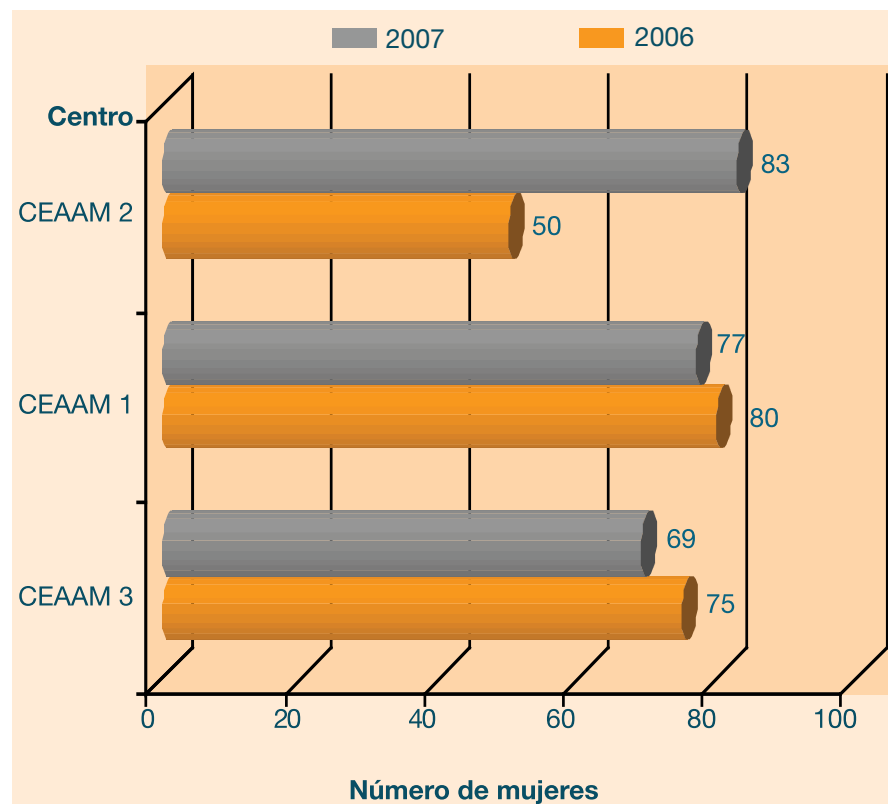
Total de ingresos de mujeres en peligro de muerte inminente atendidas en los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres y sus hijos e hijas (CEAAM), 2006-2007.

Centro	Año	
	2006	2007
Total	205	229
CEAAM 3	75	69
CEAAM 2	50	83
CEAAM 1	80	77

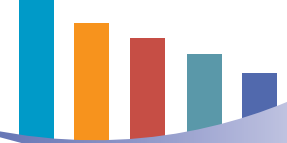
Fuente: Unidad de Investigación, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con base en datos proporcionados por los CEAAM.

Gráfico 1.

Total de ingresos de mujeres en peligro de muerte inminente, atendidas en los CEAAM, 2006-2007.



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU, con base en datos proporcionados por los CEAAM.



INDICADOR 8

Porcentaje de ocupación de los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres y sus hijos e hijas (CEAAM) del INAMU

Definición: Cociente del total de las personas atendidas en los CEAAM entre la capacidad total de los CEAAM.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Total de personas atendidas en los CEAAM}}{\text{Capacidad de los CEAAM}} \times 100$$

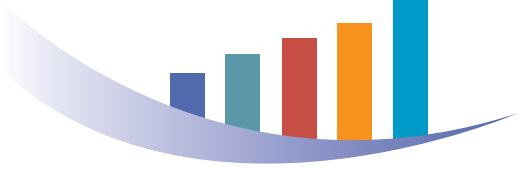
Desagregación: Por CEAAM.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Unidad de Investigación del INAMU con base en información enviada por cada CEAAM.

Interpretación: En el trimestre “n” los CEAAM del INAMU tuvieron un porcentaje de ocupación de “n%”.

Observaciones: La capacidad de atención de los CEAAM está determinada por los recursos económicos y de infraestructura con los que cuenta el INAMU. El fin específico de los CEAAM es la atención de mujeres en riesgo inminente de muerte y sus hijos e hijas. La permanencia de las mujeres en los centros no debe exceder los 45 días; sin embargo, en casos especiales puede extenderse el tiempo que sea necesario para que las usuarias cuenten con los recursos necesarios para el retorno a la vida cotidiana lejos de la persona agresora. Toda mujer que se acerque al INAMU para solicitar ayuda puede convertirse en usuaria del servicio. La capacidad de los CEAAM intenta ser superior a la demanda para garantizar que ninguna mujer quede desprotegida. El porcentaje de ocupación incluye a los hijos e hijas de las mujeres que solicitan atención porque se encuentran en peligro de muerte inminente. Este indicador refleja la permanencia de mujeres y sus hijos e hijas en los CEAAM y no sólo los ingresos registrados en un trimestre.

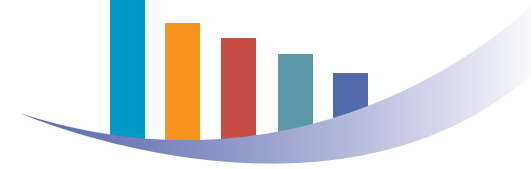


Cuadro 6.

Porcentaje de ocupación de los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres y sus hijos e hijas, por trimestre para los años 2006-2007.

CEAAM	2006				2007			
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
1	43,1	47,5	37,1	54,1	47,5	46,8	39,0	12,4
2	18,9	45,2	27,0	28,2	57,0	49,6	48,5	17,9
3	29,0	46,0	38,0	4,2	20,0	20,8	15,3	37,8

Fuente: Unidad de Investigación, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con base en datos proporcionados por los CEAAM.



INDICADOR 9

Porcentaje de actuaciones policiales en materia de Violencia Doméstica⁴

Definición:

Porcentaje del número de intervenciones policiales por Violencia Doméstica con respecto al número total de intervenciones policiales.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de informaciones policiales en VD}}{\text{Total de informes policiales}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.

Interpretación: Del total de informes policiales recibidos durante el trimestre “x”, “n” corresponden a violencia doméstica.

Observaciones: Existen mayores niveles de desagregación en la fuente primaria.

⁴ Ver definición del término según esta institución en Glosario.

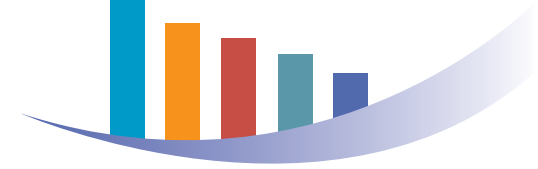
Cuadro 7.

Distribución absoluta y relativa de las actuaciones policiales en materia de violencia doméstica por trimestre, según informes policiales, 2006-2007.

Informes Policiales y años	Total	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
2006					
Total de informes Policiales	54 163	12 894	13 076	15 311	12 882
Total de informes por Violencia Doméstica	9 719	2 270	2 496	2 547	2 406
Porcentaje de informes en materia de Violencia Doméstica	17,9	17,6	19,1	16,6	18,7
2007					
Total de informes Policiales	62 006	13 090	15 623	16 937	16 356
Total de informes por Violencia Doméstica	10 906	2 613	3 174	2 735	2 384
Porcentaje de informes en materia de Violencia Doméstica	17,6	20,0	20,3	16,1	14,6
Informes policiales por infracción a la LPVCM	1709	0 ^{1/}	15	726	968
Porcentaje de informes por la LPCVM	2,8	0,0	0,1	4,3	5,9

^{1/} La Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) entra en vigencia en mayo de 2007. A partir de ese momento coexisten la LPVCM y la Ley contra la Violencia Doméstica en la legislación nacional.

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.



INDICADOR 10

Porcentaje de casos atendidos por la Ley de Violencia Doméstica

Definición: Porcentaje del número de informes policiales atendidos por violencia doméstica con respecto al número de casos atendidos por la Fuerza Pública en materia de Violencia Doméstica.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de informaciones policiales por tipo de violencia doméstica}}{\text{Número total de informes policiales por violencia doméstica}} \times 100$$

Desagregación: Tipo de violencia, provincia y grupos etarios de las personas ofendidas.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.

Interpretación: “n” por ciento de los casos atendidos por la Fuerza Pública en materia de Violencia Doméstica corresponden a los distintos tipos de delitos que contemplan la ley.

Observaciones: Existen mayores niveles de desagregación en la fuente de información.

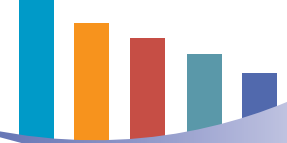


Cuadro 8.

Distribución absoluta y relativa de los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública por casos asociados a la Ley de Violencia Doméstica, según motivo, 2006.

Motivo	Absolutos	Relativos
Total	9.719	100,0
Agresión psicológica	4.905	50,5
Agresión física	4.192	43,1
Agresión patrimonial	548	5,6
Agresión sexual	34	0,3
Violación de medidas cautelares	17	0,2
Agresión física y psicológica	10	0,1
Desobediencia, desacato e irrespeto a la autoridad	7	0,1
Agresión patrimonial y psicológica	3	0,0
Agresión física y patrimonial	1	0,0
No indica	3	0,0

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI) Ministerio de Seguridad Pública.

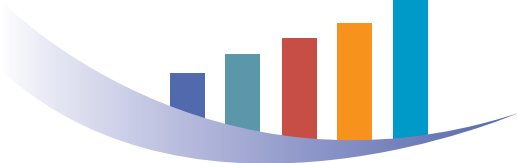


Cuadro 9.

Distribución absoluta y relativa de los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública por casos de Violencia Doméstica y Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, según motivo, 2007.

Motivo	Absolutos	Relativos
Total general	12615	100,0
Ley Violencia Doméstica		
Total	10906	86,5
Agresión psicológica	5648	44,8
Agresión física	4633	36,7
Agresión patrimonial	572	4,5
Agresión sexual	53	0,4
Ley Penalización de la Violencia Contra las Mujeres		
Total	1709	13,5
Violencia física	945	7,5
Violencia psicológica	596	4,7
Incumplimiento de medidas de protección	97	0,8
Violencia patrimonial	64	0,5
Violencia sexual	7	0,1

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.

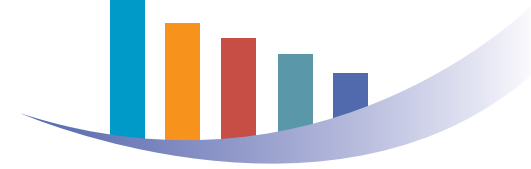


Cuadro 10.

Distribución absoluta y relativa de los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública con casos asociados a la Ley de Violencia Doméstica, según provincia, 2006.

Provincia	Absolutos	Relativos
Total	9.719	100,0
San José	2512	25,8
Alajuela	1168	12,0
Cartago	886	9,1
Heredia	1331	13,7
Guanacaste	1386	14,3
Puntarenas	1738	17,9
Limón	698	7,2

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.



Cuadro 11.

Distribución absoluta y relativa de los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública por casos de Violencia Doméstica, por ley, según provincia, 2007

Provincia	Total		Ley			
			Violencia Doméstica		Penalización de Violencia	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Total	12 615	100, 0	10 906	100,0	1 709	100,0
San José	3 810	30, 2	2 943	27,0	867	50,7
Alajuela	1 797	14, 2	1 724	15,8	73	4,3
Cartago	1 147	9, 1	1 024	9,4	123	7,2
Heredia	1 222	9, 7	1 113	10,2	109	6,4
Guanacaste	1 779	14, 1	1 525	14,0	254	14,9
Puntarenas	1 915	15, 2	1 636	15,0	279	
Limón	7, 5	7, 5	941	8,6	4	0,2

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.

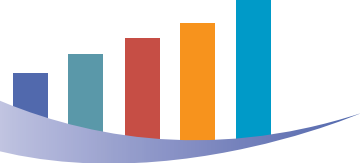
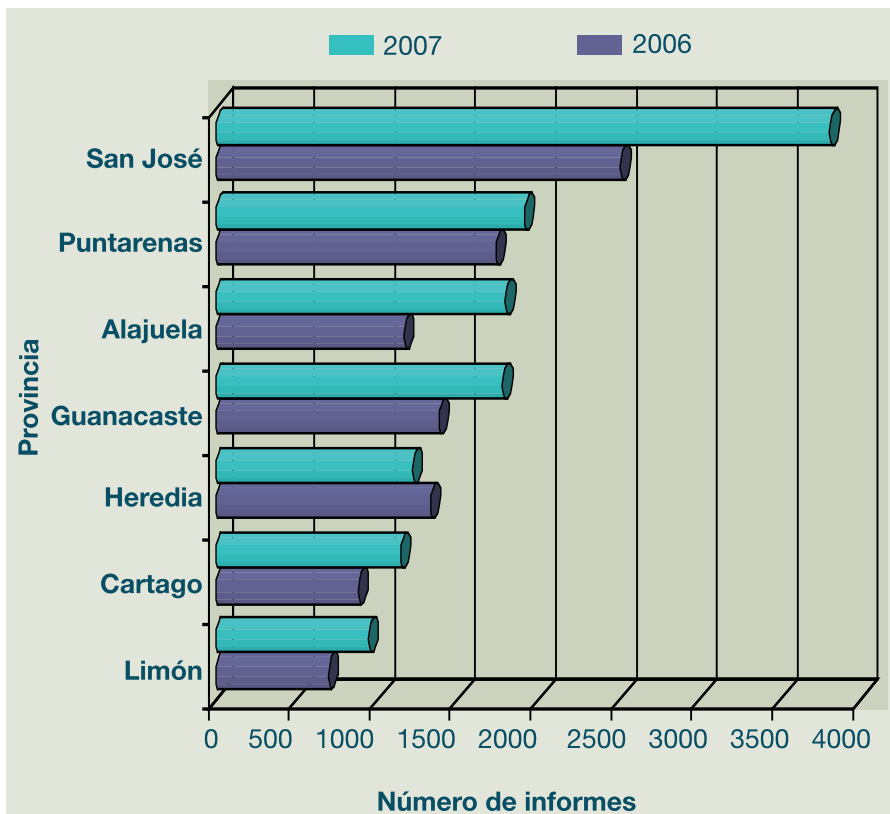


Gráfico 2.

Número de informes policiales en materia de Violencia Doméstica por provincia, 2006-2007.



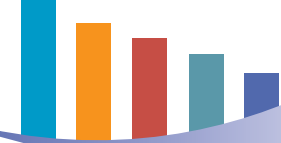
Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información, Ministerio de Seguridad Pública.

Cuadro 12.

Distribución absoluta y relativa de los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública por casos asociados a la Ley contra la Violencia Doméstica, según grupos de edad de las personas ofendidas, 2006.

Grupos de edad	Absolutos	Relativos
Total	9719	100,0
Menos de 10 años	37	0,4
de 10 a 19 años	690	7,1
de 20 a 29 años	2569	26,4
de 30 a 39 años	2149	22,1
de 40 a 49 años	1871	19,3
de 50 a 59 años	854	8,8
de 60 a 69 años	396	4,1
70 y más años	295	3,0
Edad ignorada	858	8,8

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.



Cuadro 13.

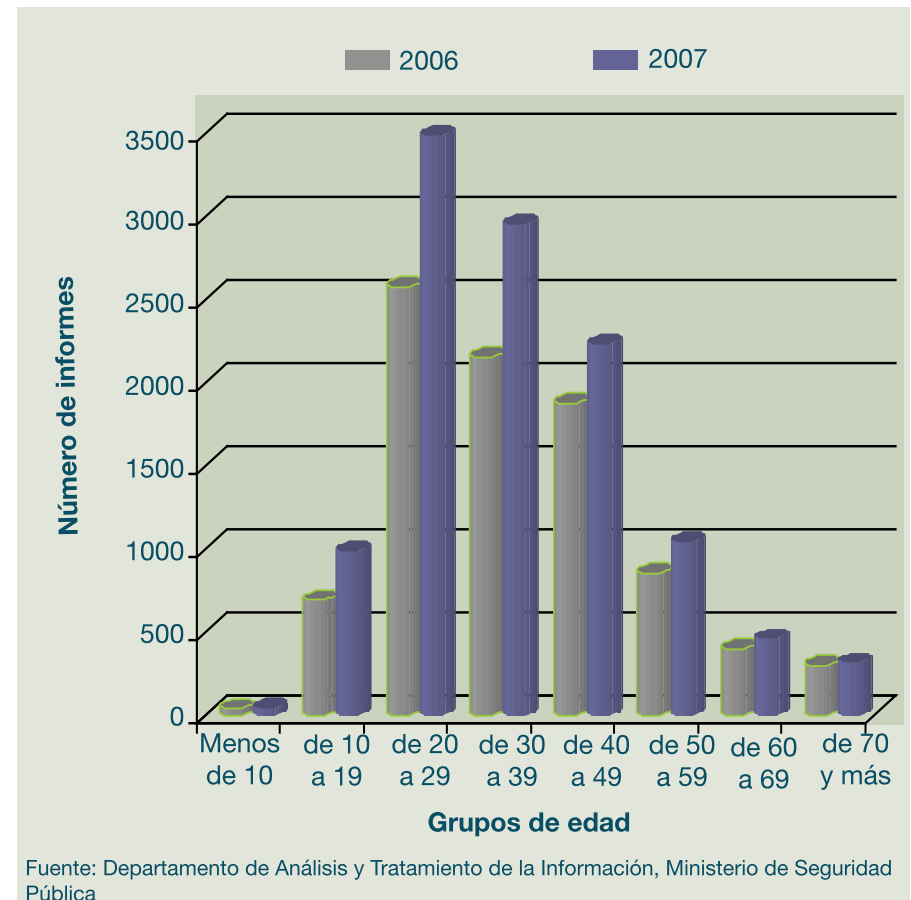
Distribución absoluta y relativa de los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública por casos de violencia doméstica, según grupos de edad de las personas ofendidas, 2007.

Grupos de edad	Absolutos	Relativos
Total	12615	100
Menos de 10 años	40	0,3
de 10 a 19 años	987	7,8
de 20 a 29 años	3482	27,6
de 30 a 39 años	2949	23,4
de 40 a 49 años	2949	17,7
de 50 a 59 años	1036	8,2
de 60 a 69 años	458	3,6
70 y más años	313	2,5
Edad ignorada	1120	8,9

Fuente: Departamento de Análisis y Tratamiento de la Información (DATI), Ministerio de Seguridad Pública.

Gráfico 3.

Número de informes policiales por la Ley de Violencia Doméstica, según grupos de edad de la persona fendida, 2006-2007.





INDICADOR 11

Total de casos entrados al Sistema Judicial en los juzgados competentes en materia de violencia doméstica⁵

Definición: Total de casos entrados al Sistema Judicial en los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica.

Fórmula de cálculo:

Total de casos entrados al Sistema Judicial en los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica

Desagregación: Por provincia.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

Interpretación: Del total de casos entrados al sistema judicial, “n” casos entraron por violencia doméstica.

Observaciones: Existen mayores niveles de desagregación en la fuente primaria. Los juzgados competentes en materia de violencia doméstica tramitan casos relacionados con la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer.

Cuadro 14.

Distribución absoluta y relativa de los casos entrados al Sistema Judicial en los juzgados competentes en materia de violencia doméstica, por año, según provincia, 2006-2007.

Provincia	Casos Entrados			
	2006		2007	
	Absolutos	Relativo	Absoluto	Relativo
Total	46213	100,0	44914	100,0
San José	14907	32,3	14595	32,5
Alajuela	7892	17,1	7817	17,4
Cartago	3745	8,1	3479	7,7
Heredia	3827	8,3	3793	8,4
Guanacaste	3983	8,6	4061	9,0
Puntarenas	7254	10,0	6824	15,2
Limón	4605	10,0	4345	9,7

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

⁵ Ver definición del término según esta institución en Glosario.

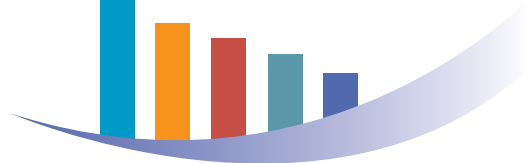
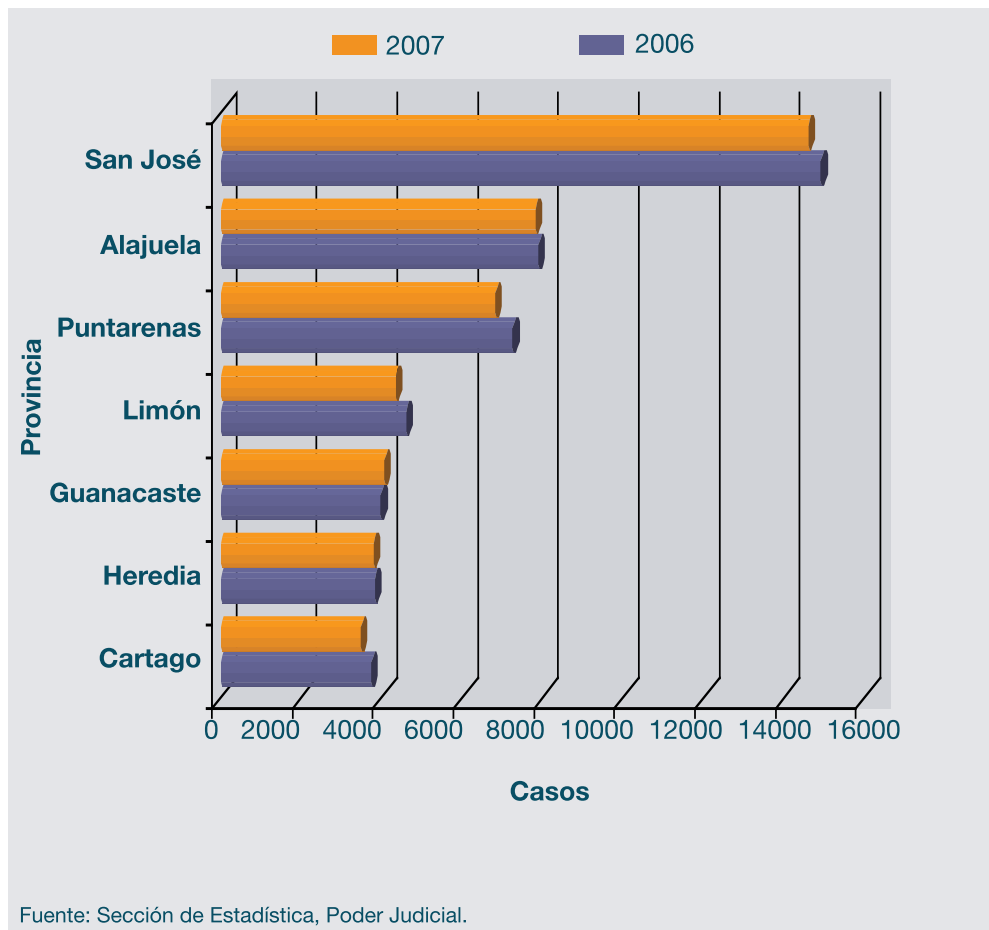


Gráfico 4.
Casos entrados a los juzgados competentes del Sistema Judicial en materia de violencia doméstica, por provincia, 2006-2007.





INDICADOR 12

Porcentaje de denuncias relacionadas con la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) en materia penal

Definición: Porcentaje de denuncias asociadas a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) con respecto al número total de denuncias ingresadas penalmente.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de denuncias asociadas a la LPVCM}}{\text{Número total de denuncias penales}} \times 100$$

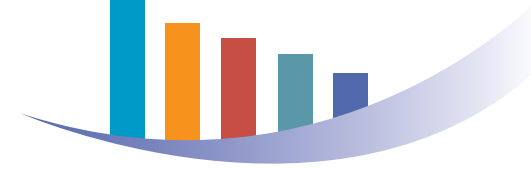
Desagregación: Tipo de delito

Periodicidad: Anual

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

Interpretación: Por cada 100 casos ingresados en el año en las fiscalías del Ministerio Público, “n” están asociados a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres.

Observaciones: Aplica a las fiscalías del Ministerio Público. Los datos están disponibles a partir del mes de mayo de 2007, cuando entra en vigencia la ley.



Cuadro 15.

Distribución absoluta y relativa de las denuncias relacionadas con la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) ingresadas en las Fiscalías del Ministerio Público, según tipo de delito, 2007.

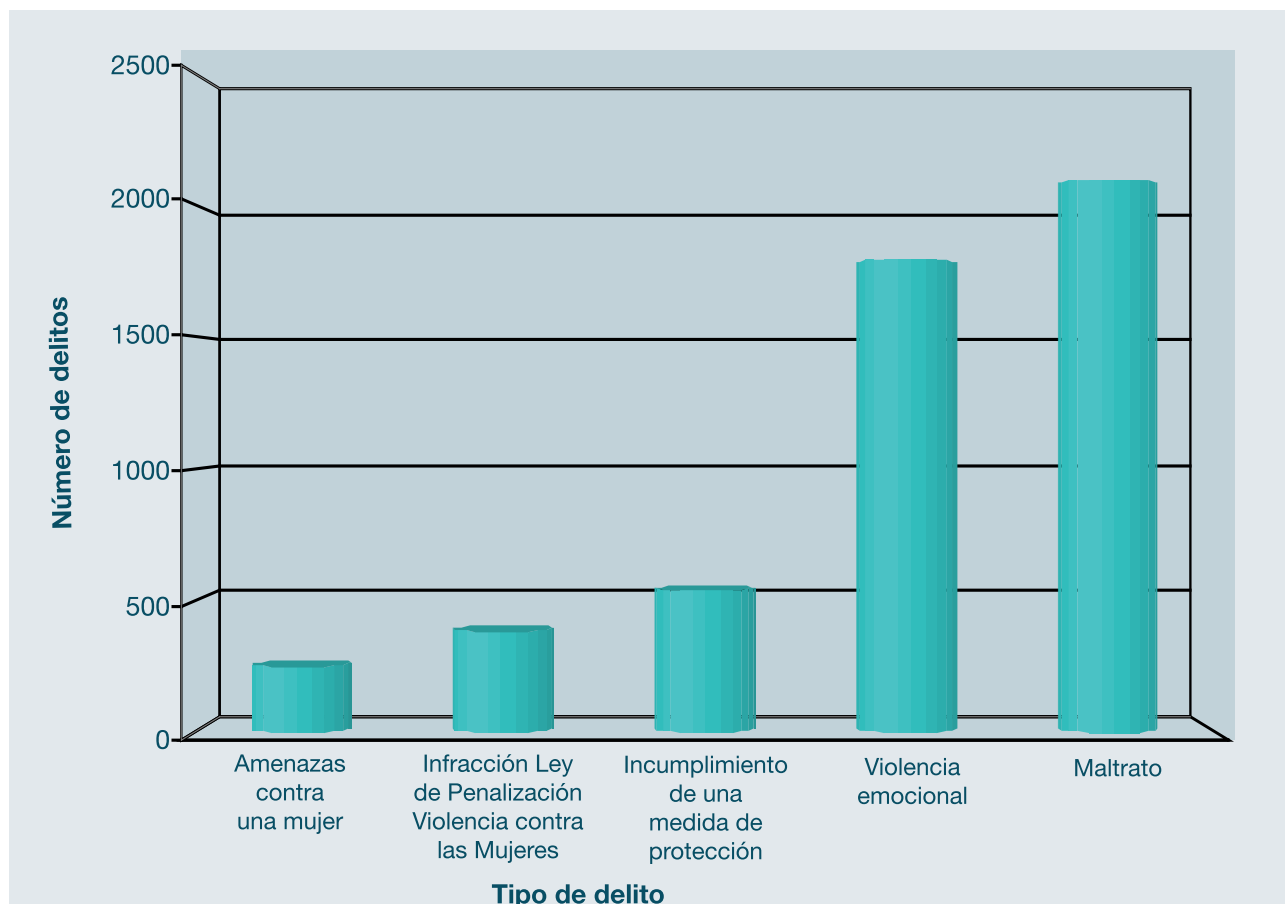
Tipo de delito	Absolutos	Relativos
Infracción a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres	5145	3,5 ^{/1}
Amenazas contra una mujer	247	4,8
Conductas sexuales abusivas	5	0,1
Daño patrimonial	27	0,5
Explotación sexual de una mujer	2	0,0
Femicidio	2	0,0
Fraude de simulación sobre bienes susceptibles gananciales	9	0,2
Incumplimiento de una medida de protección	541	10,5
Maltrato	2094	40,7
Restricción a la autodeterminación	9	0,2
Restricción a la libertad de tránsito	2	0,0
Sustracción patrimonial	12	0,2
Violencia emocional	1794	34,9
Violación contra una mujer	18	0,3
Infracción Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer	383	7,4

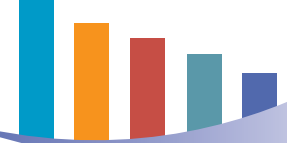
^{/1} Se calcula con base en el número total de denuncias penales que para el año 2007 fueron 145.010

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.



Gráfico 5.
Principales delitos denunciados en las Fiscalías del Ministerio Público por la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres durante el 2007.





INDICADOR 13

Casos de mujeres muertas por razón de género reseñadas en la prensa escrita

Definición: Número de casos nuevos de mujeres muertas, tanto en el ámbito privado como público; presuntamente asesinadas por sus parejas, ex parejas o familiares, acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como de aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y que quedaron atrapadas en la acción femicida, de acuerdo a la información disponible en los medios escritos de comunicación masiva.

Fórmula de cálculo:

*Número total de mujeres muertas por razón de género
reportadas en los medios de comunicación masiva*

Desagregación: Por provincia y grupos etarios.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Área de Violencia de Género, INAMU; basada en la información publicada en los diarios de circulación nacional.

Interpretación: Total de mujeres que fueron reportadas por los medios de comunicación masiva como muertas por razones de género.

Observaciones: Este dato se obtiene de la recopilación de información sobre muertes de mujeres que se publican en la prensa de circulación nacional.



Cuadro 16.

Casos de mujeres muertas por razón de género reseñadas en la prensa escrita, por año según provincia, 2006-2007.

Provincia	Número de casos	
	2006	2007 ⁶
Total	37	14
San José	13	3
Alajuela	3	4
Cartago	3	0
Heredia	3	1
Guanacaste	4	1
Puntarenas	6	1
Limón	5	4

Cuadro 17.

Casos de mujeres muertas por razón de género reseñadas en la prensa escrita, por año según grupos de edad, 2006-2007.

Grupos de edad	Absolutos	Relativos
	2006	2007
Total	37	14
Menos de 10 años	1	0
de 10 a 19 años	6	4
de 20 a 29 años	10	3
de 30 a 39 años	10	2
de 40 a 49 años	7	4
de 50 a 59 años	0	0
de 60 a 69 años	2	1
70 y más años	0	0
Edad ignorada	1	0

Fuente: Área Violencia de Género, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

⁶ Actualmente se desconocen las causas de la disminución considerable de casos de femicidios reportados en el 2007. Se presume que la misma podría responder al proceso de discusión y aprobación de la Ley sobre Penalización de la Violencia contra las Mujeres, aunque esta hipótesis requiere mayor estudio y comprobación empírica.

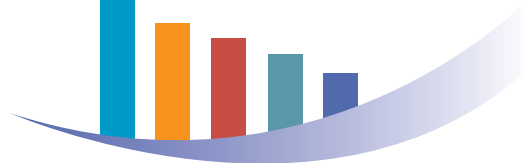
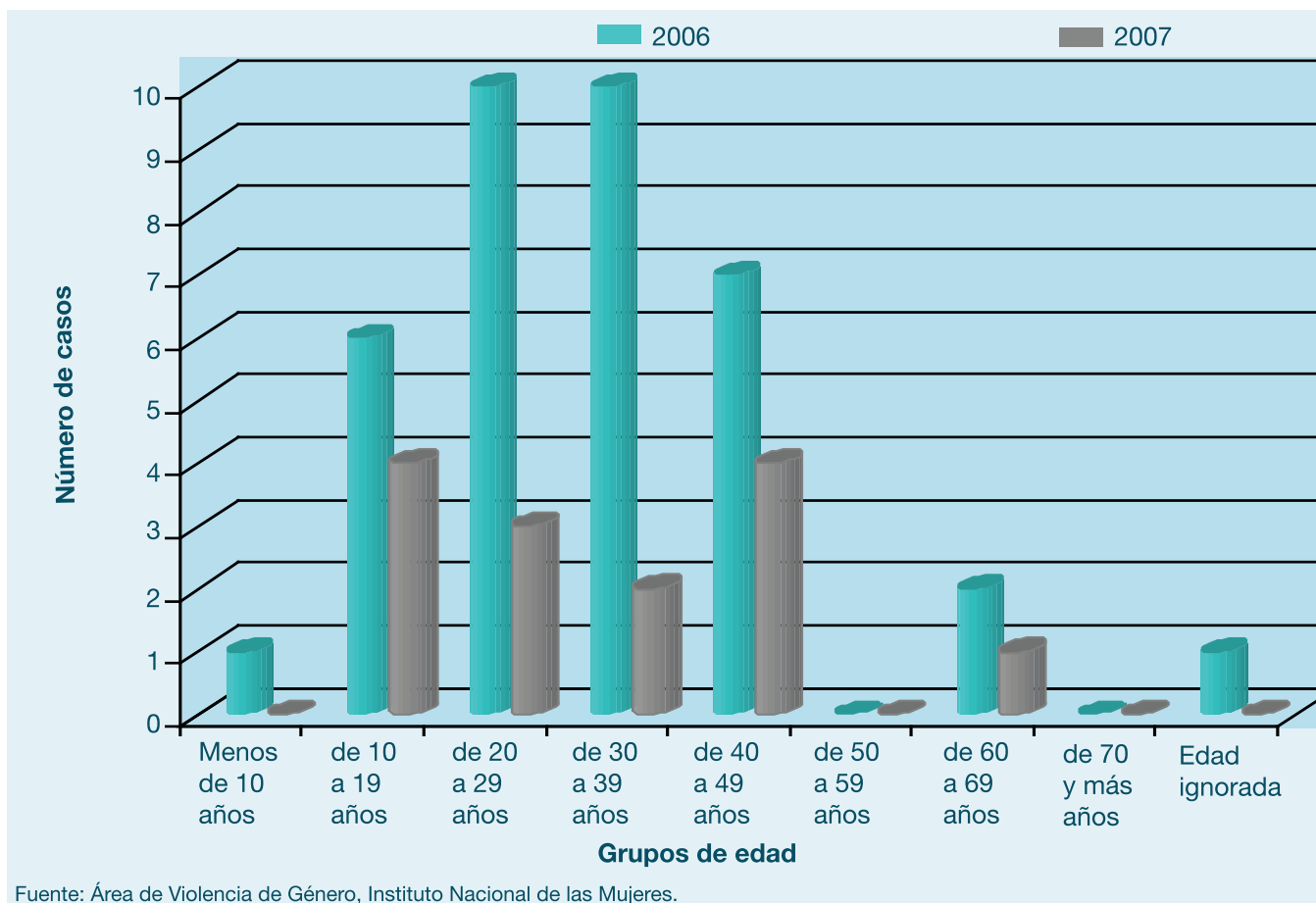


Gráfico 6.

Casos de mujeres muertas por razón de género reseñadas en la prensa escrita, por año según grupos de edad, 2006-2007.





INDICADOR 14 Porcentaje de muertes por femicidio

Definición: Porcentaje del número de muertes por femicidio con respecto al total de homicidios dolosos de mujeres.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de muertes por femicidio}}{\text{Número de muertes por homicidios dolosos en mujeres}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

Interpretación: Por cada 100 muertes por homicidio doloso en mujeres, “n” corresponden a femicidios.

Observaciones: La identificación de muerte por femicidio se realiza en la Sección de Estadística del Poder Judicial. La definición de femicidio empleada es tomada de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres: “Homicidio de una mujer mayor de edad, perpetrado por su esposo o concubino”.

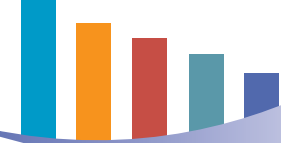
Cuadro 18.

Distribución absoluta y relativa de las muertes por femicidio según tipo de homicidio, 2007.

Homicidios	Absolutos	Relativos
Total de homicidios dolosos en mujeres	37^{/1}	100,0
Total de femicidios	10	27,0
Total de mujeres asesinadas:	7	18,9
Por condición de género	80	77
Sospecha de condición de género	2	5,4

^{/1} Este total contempla 18 homicidios de mujeres por otros móviles diferentes a la situación de género.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.



INDICADOR 15

Tasa de mortalidad por femicidio por cada 100 000 mujeres

Definición: Es el cociente del número de muertes por femicidio entre la población femenina mayor de 15 años, multiplicada por 100 000.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Número de muertes por femicidio}}{\text{Población femenina}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

Interpretación: Por cada 100 000 mujeres, se reportaron “n” muertes por femicidio.

Observaciones: La identificación de muerte por femicidio se realiza en la Sección de Estadística del Poder Judicial. La definición de femicidio empleada es tomada de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres: “Homicidio de una mujer mayor de edad, perpetrado por su esposo o concubino”. El delito aplica también en el caso de mujeres menores de edad en situación de concubinato.

Cuadro 19.

Cantidad absoluta y tasa por cien mil habitantes de mujeres fallecidas por homicidio doloso, según naturaleza del crimen, 2007.

Homicidios	Absolutos	Relativos
Total de homicidios dolosos en mujeres	37^{/1}	1,7^{/1}
Total de femicidios	10	0,1 ^{/3}
Total de mujeres asesinadas:		
Por condición de género	7	0,3 ^{/2}
Sospecha de condición de género ^{/2}	2	0,6 ^{/2}

- ^{/1} Este total contempla 18 homicidios de mujeres por otros móviles diferentes a la situación de género.
- ^{/2} La población utilizada para elaborar este cálculo se extrajo del documento Cálculo de Población al 30 de junio del 2007.
- ^{/3} La población utilizada para elaborar este cálculo se extrajo del documento Estimaciones y Proyecciones de Población del Instituto Nacional de Estadística y Censos, cuadro 2.4.
- ^{/4} Los homicidios de mujeres ingresados a esta categoría se asocian con homicidios en condición de género, sin embargo no existen elementos probatorios para establecerlo directamente como tal, a pesar de lo anterior y por las circunstancias e indicios se sospecha que se efectuaron bajo la naturaleza citada.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.



INDICADOR 16

Casos terminados en los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica

Definición: Número total de causas terminadas en los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica.

Fórmula de cálculo:

Número total de causas terminadas en los Juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica.

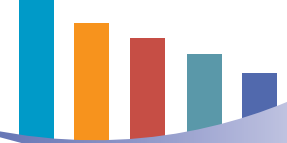
Desagregación: Motivo de término del expediente.

Periodicidad: Trimestral

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

Interpretación: El número de casos terminados en los Juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica es de “n”.

Observaciones: Aplica para los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica.



Cuadro 20

Total de casos terminados en los juzgados competentes en materia de Violencia Doméstica, por año, según motivo de término, 2006-2007.

Motivo de Término	2006	2007
Total	45884	50571
Levanta medida provisional	17884	17730
a. Por desestimiento	1385	1541
b. No comparecencia de la víctima	9302	8458
c. Otros motivos	6475	7731
Mantiene medida provisional	15971	16338
a. Por aceptación del demandado	1799	1578
b. Con comparecencia del demandado	6379	6928
c. Sin comparecencia del demandado	7793	7832
Modifica medida provisional	46	42
Orden de archivo	6151	5100
Archivo provisional	661	347
Arreglo	24	88
Incompetencia	1864	4551
Deserción	25	102
Acumulado	1260	1330
Otros motivos	2720	4943

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.



INDICADOR 17

Casos terminados por la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVCM)

Definición: Número total de causas terminadas en materia de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres (LPVCM).

Fórmula de cálculo:

Número total de causas terminadas en materia de la LPVCM

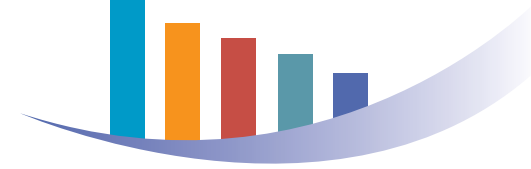
Desagregación: Tipo de delito.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.

Interpretación: El número de casos terminados por la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres es de “n”.

Observaciones: Aplica para las Fiscalías del Ministerio Público. Datos disponibles a partir del mes de mayo de 2007, cuando entra en vigencia la ley.



Cuadro 21.

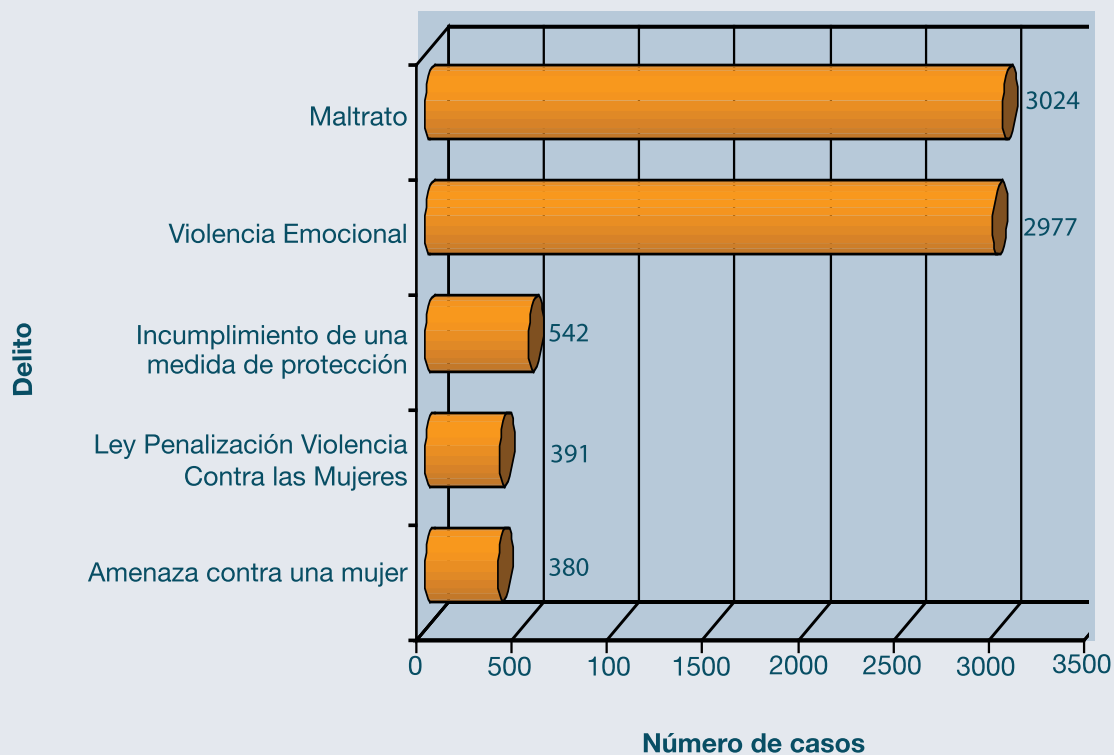
Distribución absoluta y relativa de los casos terminados por la Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres en las fiscalías y juzgados penales, por tipo de delito en el segundo semestre, 2007.

Delitos de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres	Absoluto	Relativo
Total	7479	100,0
Maltrato	3024	40,4
Violencia emocional	2977	39,8
Incumplimiento de una medida de protección	542	7,2
Amenaza contra una mujer	380	5,1
Daño patrimonial	65	0,9
Fraude de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales	10	0,1
Violación contra una mujer	43	0,6
Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres (delito no clasificado)	391	5,2
Sustracción patrimonial	13	0,2
Explotación sexual de una mujer	6	0,1
Restricción a la libertad de tránsito	6	0,1
Conductas sexuales abusivas	7	0,1
Restricción a la autodeterminación	3	0,0
Limitación ejercicio derecho propiedad	5	0,1
Incumplimiento de deberes agravado	1	0,0
Femicidio	4	0,1
Restricción a la libertad de tránsito	1	0,0
Limitación ejercicio derecho propiedad	1	0,0

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.



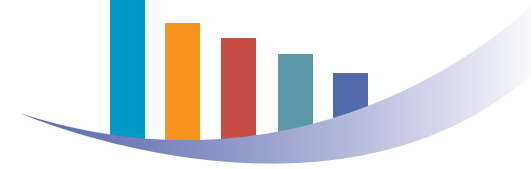
Gráfico 7.
Casos terminados por la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres según las principales denuncias, segundo semestre 2007.



Nota:

El 15 de octubre de 2008, mediante sentencia 15447-2008, la Sala Constitucional eliminó los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, los cuáles contemplaban los delitos de maltrato y violencia emocional. La Sala consideró que dichos artículos eran inconstitucionales por violar los principios de tipicidad y legalidad criminal. Esta decisión ha ocasionado que un gran número de mujeres que se encuentran en situaciones de maltrato y violencia emocional se vean imposibilitadas a denunciar bajo la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Fuente: Sección de Estadística, Poder Judicial.



INDICADOR 18

Monto promedio de prisión preventiva relacionado con la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPCVM)

Cuadro 22.

Monto promedio de prisión preventiva dictada en materia de Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, 2007 (expresados en días).

	Trimestre			
	I	II	III	IV
Días promedio de prisión preventiva	-	22,5	39,5	56,4

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Dirección General de Adaptación Social.

Definición: Es el cociente de la suma de todos de los períodos de prisión preventiva dictadas por la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres entre el total de personas recluidas por infracción a la Ley.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\sum \text{montos de prisión preventiva dictados por la LPVCM}}{\text{Total de personas recluidas por infracción a la LPVCM}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Instituto Nacional de Criminología (DGAS).

Interpretación: El monto promedio de prisión preventiva dictado a las personas recluidas por infracción a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres es de “n” días.

Observaciones: Se refiere al promedio de montos de prisión preventiva dictados por los diferentes Juzgados y Tribunales por la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres. Datos disponibles a partir del mes de mayo de 2007, cuando entra en vigencia dicha ley.

INDICADOR 19

Monto promedio del período real de estancia en prisión preventiva de las personas por la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM)

Definición: Es la sumatoria de todos los montos reales de estancia en prisión preventiva entre el total de personas que egresaron por LPVCM.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\sum \text{del monto real de estancia en prisión preventiva}}{\text{Total de personas que egresaron por la LPVCM}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Trimestre.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Instituto Nacional de Criminología (DGAS).

Interpretación: El monto promedio del período real de estancia en prisión preventiva es “n” días.

Observaciones: Se refiere al promedio del período real de estancia en prisión preventiva en relación al egreso de las personas en materia de la LPVCM. Datos disponibles a partir del mes de mayo de 2007, cuando entra en vigencia dicha ley.

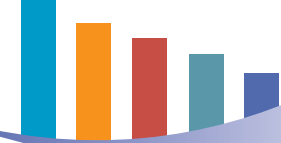
Cuadro 23.

Promedio de períodos reales de estancia en prisión preventiva de las personas por la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres^{1/}, 2007 (montos expresados en días).

	Trimestre			
	I	II	III	IV
Promedio para el año 2007	N.A	N.A	27	35

^{1/} La LPVCM entró en vigor en el mes de mayo de 2007.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Dirección General de Adaptación Social.



INDICADOR 20

Monto promedio de sentencias de los reclusos por infracción a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM)

Cuadro 24.

Monto promedio de sentencias de los hombres condenados por infracciones a la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres, 2007 (expresados en meses).

	Trimestre			
	I	II	III	IV
Promedio del período de sentencia	-	-	-	10

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Dirección General de Adaptación Social.

Definición: Es el cociente de la suma de todos los montos de sentencias dictadas a las personas reclusas por infracción a la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres entre el total de personas condenadas por esa ley.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\sum \text{montos de sentencia de reclusos por infringir la LPVCM}}{\text{Total de personas condenadas por la LPVCM}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Instituto Nacional de Criminología (DGAS).

Interpretación: El monto promedio de sentencia dictado a las personas reclusas por infracción a la LPVCM es de “n” meses.

Observaciones: Se refiere al promedio de montos de sentencias dictados por los diferentes Juzgados y Tribunales por la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres. Datos disponibles a partir del mes de mayo de 2007, cuando entra en vigencia dicha ley.

INDICADOR 21

Porcentaje de población masculina penitenciaria por delitos sexuales y contra la vida

Definición: Porcentaje de hombres reclusos por delitos sexuales y contra la vida, con respecto a la población masculina total reclusa.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Total de hombres reclusos por delitos sexuales y contra la vida}}{\text{Total de hombres reclusos}} \times 100$$

Desagregación: Por año y tipo de delito.

Periodicidad: Anual.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Instituto Nacional de Criminología (DGAS).

Interpretación: Del total de hombres reclusos el “n” por ciento es sentenciado por delitos sexuales y contra la vida.

Observaciones: Se refiere a los hombres que fueron sentenciados antes de la LPVCM en donde el bien tutelado afectado fue la vida y la libertad sexual.

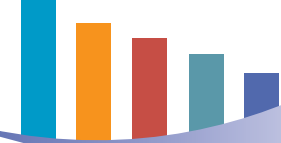
Cuadro 25.

Porcentaje de población masculina penitenciaria sentenciada por delitos sexuales y contra la vida, por trimestre, según año y delito, 2006-2007.

Año y Delito	Trimestre			
	I	II	III	IV
2006				
Total	29,7	36,8	34,5	n.d ¹
Sexuales	16,7	23,0	19,0	n.d
Contra la vida	13,0	13,8	15,6	n.d
2007				
Total	39,4	41,2	42,1	n.d
Sexuales	24,4	26,3	27,1	n.d
Contra la vida	15,1	15,0	15,0	n.d

¹ No disponible.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Dirección General de Adaptación Social.



INDICADOR 22

Porcentaje de beneficios penitenciarios y judiciales concedidos a la población masculina sentenciados por delitos sexuales y contra la vida

Cuadro 26.

Porcentaje de beneficios concedidos a población masculina penitenciaria sentenciada por delitos sexuales y contra la vida, 2007.

	Trimestre			
	I	II	III	IV
Porcentaje para el año 2007	21,8	15,2	16,8	15,1

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Dirección General de Adaptación Social.

Definición: Porcentaje beneficios concedidos a hombres sentenciados por delitos sexuales y contra la vida, con respecto al total de beneficios otorgados a la población masculina.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Total de beneficios otorgados a hombres sentenciados por delitos sexuales y contra la vida}}{\text{Total de beneficios otorgados a hombres}} \times 100$$

Desagregación: Total país.

Periodicidad: Trimestral.

Fuente: Departamento de Investigación y Estadística, Instituto Nacional de Criminología (DGAS).

Interpretación: Del total de beneficios otorgados a hombres recluidos el “n” por ciento se otorgan a hombres con sentencias por delitos sexuales y contra la vida.

Observaciones: Se refieren a los beneficios penitenciarios y judiciales que están establecidos en la normativa penal costarricense.



Glosario de Términos

Sistema de Emergencias 9-1-1

Violencia de género:

La Conferencia Mundial de la ONU en 1993 sobre Derechos Humanos establece que la violencia de género es la violencia que pone en peligro los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres.

Incidente:

Evento donde se requiere la respuesta de una o más instituciones que están adscritas al Sistema de Emergencias 9-1-1.

Respuesta inmediata:

Envío prioritario de un recurso policial al sitio del evento.

Consultas en materia de género:

Son todas aquellas consultas que buscan obtener información sobre el tema de la mujer.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

CEAAM:

Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres y sus hijos e hijas.

Violencia intrafamiliar o doméstica:

Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela

o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aún cuando haya finalizado la relación que lo originó.

Mujeres en peligro de muerte inminente:

Son aquellas mujeres que viven la presencia o amenaza real de violencia cotidiana, con incidentes cada vez más agudos, frecuentes y graves, los cuales son ejercidos por un hombre con quien ella mantiene o ha mantenido una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a ésta y que son cometidos por él en su deseo de obtener poder, dominación o control sobre la vida de ella.

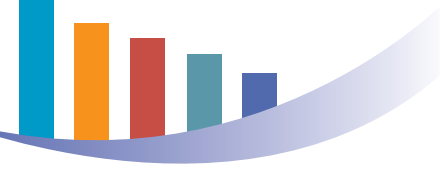
Muertes por razones de género:

Son las muertes producto de la violencia basada en la inequidad de género, en donde como consecuencia del complejo entretendido social de permisividad y dominación masculina hacia la población femenina, se promueven prácticas cotidianas de violencia sistemática contra las mujeres. Esta violencia no solo causa daños irreparables en las sobrevivientes, sino que puede terminar en muchos casos en la muerte, las que finalmente se constituirían en femicidios. Es decir que cualquier forma de violencia de género que culmine con la muerte de la mujer se convierte en femicidio.

Ministerio de Seguridad

Violencia doméstica:

Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó.



Poder Judicial

Violencia doméstica:

Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó.

Homicidio doloso:

Definido según los artículos 111 y 112 del Código Penal costarricense.

Femicidio:

Son los homicidios de mujeres perpetrados por sus parejas heterosexuales, específicamente esposos y concubinos; se excluye de esta clasificación los homicidios perpetrados por ex esposos, ex concubinos o novios.

Muertes por condición de género:

Son los homicidios de mujeres perpetrados por hombres en casos de naturaleza pasional o sentimental, ex cónyugues o ex concubinos y atacantes sexuales o acosadores. Se incluyen dentro de esta categoría las muertes de mujeres que fallecen en un ataque que se lleva a cabo contra otra mujer y en el cual ellas se encuentran defendiendo a ésta o colateralmente es herida de muerte.

Ministerio de Justicia

Prisión preventiva:

Es el periodo de prisión que la autoridad judicial establece antes

del juicio, mediante resolución fundada en los límites indispensables para descubrir la verdad real de los hechos, en el cual concurren las circunstancias establecidas en el Código Procesal Penal. Esta medida es restrictiva. Debe haber elementos de convicción razonable para considerar a la persona como posible autor del hecho punible. Normalmente se justifica por razones de peligro de fuga, obstaculización del proceso de investigación, por carecer de domicilio o por protección a la víctima.

Beneficios penitenciarios:

Son todos aquellos beneficios otorgados a la población privada de libertad por la Dirección General de Adaptación Social, mediante su órgano técnico: el Instituto Nacional de Criminología. Se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario del 3 de agosto del 2007, artículo 25 y 26, conocidos actualmente como cambio del Programa de Atención Institucional al Programa Semi-Institucional. También existe el beneficio del artículo del 55 del Código Penal, mediante el cual se autoriza el descuento de la pena por el tiempo de ocupación o estudio. Es importante señalar que para el cálculo del indicador no se toma en cuenta este beneficio dado que su aplicación se hace en dos momentos de la ejecución, sea esta prisión preventiva o sentencia.

Beneficios judiciales:

Son todos aquellos beneficios que las autoridades jurisdiccionales competentes otorgan, tales como la libertad condicional, ejecución condicional, suspensión del procedimiento a prueba, incidente por enfermedad, ejecución diferida de la pena. Ver en este sentido los artículos 59 y 64 del Código Penal; así como los artículos 25, 460 y 461 del Código Procesal Penal.